



Lic. Jorge Góngora Medina
Director General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes
de la Secretaría de Administración y Finanzas
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 08 de abril de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cuatro bienes inmuebles del patrimonio del Gobierno del estado a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Tren Maya, S. A. de C. V."**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Control de Inmuebles de la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto la donación de cuatro bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada "Tren Maya", S. A. de C. V., para impulsar el crecimiento económico del estado y de la región sureste del país.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a garantizar el derecho a la movilidad, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fortalecer el papel del Estado como rector del desarrollo del servicio ferroviario, para el beneficio de la Nación.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: B486A01D-80CD-41CD-A765-30D9619F3C3C

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

N8kzPpYvIN2PcTKc5KHrAHq3AgR5phwjpwPoAMLn0UCEaROYifGOES54ypNmwsMLX
O5IJH1aMuOP9tkqXih1SJiNN1s8etEhklvF6twz29nd1BqOdA9ok4mhJg28RJs5ze
zQM6jt3pCnKA+oEu0KcnK72MwugeoM9/PdxVrdiNw=